



Medellín, martes 5 de julio de 2022

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 23.566

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

60 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS JULIO 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2022070004185	Julio 01	3	2022070004195	Julio 01	33
2022070004186	Julio 01	6	2022070004196	Julio 01	36
2022070004187	Julio 01	9	2022070004197	Julio 01	39
2022070004188	Julio 01	12	2022070004198	Julio 01	42
2022070004189	Julio 01	15	2022070004199	Julio 01	45
2022070004190	Julio 01	18	2022070004200	Julio 01	48
2022070004191	Julio 01	21	2022070004201	Julio 01	51
2022070004192	Julio 01	24	2022070004202	Julio 01	54
2022070004193	Julio 01	27	2022070004203	Julio 01	57
2022070004194	Julio 01	30			

Radicado: D 2022070004185

Fecha: 01/07/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, a través del proceso de reorganización de planta docente de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y a través de la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorgan funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

El Decreto 1075 del 2015, Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones” de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal”

El Decreto 2105 del 14 de diciembre del 2017, que modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos del sistema especial de carrera docente, **...en el “Artículo 2.4.6.3.4. Reubicación de cargo docente. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. Del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula. El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión”.**

En Acta del 17 de mayo de 2022, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **Campamento** con las autoridades educativas municipales, el director de núcleo educativo y profesionales de Dirección de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del Ministerio de Educación Nacional, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 30 de marzo 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación Nacional, sin embargo también se tuvo en cuenta el corte de matrícula al 30 de abril de 2022 para lo cual los establecimientos educativos no tuvieron cambios significativos.

Una vez realizado el proceso de reorganización de planta docente del municipio de **CAMPAMENTO**, se evidencia el sobrante de una plaza docente del nivel de Básica Primaria, a raíz de la disminución de la matrícula registrada en el sistema integrado de matrícula SIMAT 2022, en el Centro Educativo Rural La Chiquita, sede C.E.R El Barcino; plaza que actualmente ocupa la docente **ALBA ESTELA ARENAS AGUIAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32.557.888** vinculada en Provisionalidad Vacante definitiva, por lo tanto, esta plaza y la docente adscrita a ella deben ser reubicadas.

En tal caso, es procedente modificar el acto administrativo que nombra en provisionalidad Vacante definitiva a **ALBA ESTELA ARENAS AGUIAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32.557.888** como docente del Nivel de Básica Primaria en El Centro Educativo Rural La Chiquita, sede C.E.R El Barcino, del municipio de Campamento, quien posee idoneidad para cubrir la plaza de nivel Básica secundaria, modelo postprimaria en el área de Educación Física, Recreación y Deporte en el Centro Educativo Rural La Chiquita sede C.E.R El Barcino, del municipio de Campamento.

Por lo expuesto anteriormente el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la siguiente plaza docente oficial adscrita al municipio de **CAMPAMENTO**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
CAMPAMENTO	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA CHIQUITA	C.E.R EL BARCINO	BÁSICA PRIMARIA
			BÁSICA SECUNDARIA/MODELO POSTPRIMARIA/EDUCACIÓN FISICA, RECREACIÓN Y DEPORTE

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”

ARTICULO SEGUNDO: La plaza convertida en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **CAMPAMENTO**

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
CAMPAMENTO	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA CHIQUITA	C.E.R EL BARCINO	BÁSICA SECUNDARIA/MODELO POSTPRIMARIA/EDUCACIÓN FISICA, RECREACIÓN Y DEPORTE

ARTICULO TERCERO: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquía, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a : **ALBA ESTELA ARENAS AGUIAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32.557.888**, Licenciada en Educación Física, Recreación y Deporte Nivel Básica, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como docente de aula, población mayoritaria en el nivel Básica secundaria, modelo postprimaria para El Centro Educativo Rural LA Chiquita, El Barcino, del municipio de Campamento, quien viene como docente del Centro Educativo Rural LA Chiquita, El Barcino en el nivel de Básica Primaria del Municipio de CAMPAMENTO.


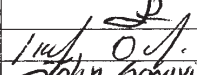
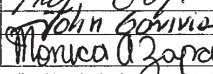
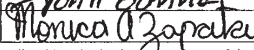
ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío - Subsecretaria Administrativa		23/6/22
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo-Contratista		24/06/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		22/6/22
Elaboró:	Mónica Andrea Zapata Barrientos-Profesional Universitaria		22/6/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.

Radicado: D 2022070004186

Fecha: 01/07/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, a través del proceso de reorganización de planta docente de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y a través de la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorgan funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes v administrativos. financiada con el Sistema General de Participaciones"

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En Acta del 18 de mayo de 2022, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **Toledo** con las autoridades educativas municipales, el director de núcleo educativo y profesionales de Dirección de Permanencia Escolar y Talento Humado de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del Ministerio de Educación Nacional, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 30 de marzo 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación Nacional, sin embargo también se tuvo en cuenta el corte de matrícula al 30 de abril de 2022 para lo cual los establecimientos educativos no tuvieron cambios significativos.

Al llevar a cabo el proceso de reorganización de planta docente en el municipio de TOLEDO, se identificó que en la Institución Educativa J Emilio Valderrama Agudelo, sede Gustavo Alonso Gómez Barrera, por incremento de la matrícula, se requiere una (1) plaza docente de nivel Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

Así mismo, a través del anterior análisis técnico se determinó que en el Centro Educativo Rural La Linda, sede C.E.R La Linda, por disminución en la matrícula registrada en el sistema integrado de matrícula SIMAT 2022, se presenta el sobrante de una (1) plaza docente de nivel Básica Primaria, ocupada por la educadora **OLGA BEATRIZ POSADA ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **21.994.554**; por lo tanto, esta plaza y la docente adscrita a ella deben ser trasladadas para la Institución Educativa J Emilio Valderrama Agudelo, sede Gustavo Alonso Gómez Barrera, del municipio de Toledo, donde se presenta déficit de una (1) plaza docente de nivel de Básica Primaria.

Por lo expuesto anteriormente el Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de **TOLEDO**, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
TOLEDO	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA LINDA	C.E.R LA LINDA	BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior, quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **TOLEDO**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
TOLEDO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA J EMILIO VALDERRAMA AGUDELO	GUSTAVO ALONSO GÓMEZ BARRERA	BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **OLGA BEATRIZ POSADA**

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”

ARANGO, identificada con cédula de ciudadanía No. **21.994.554**; Licenciada en Educación Básica Primaria con énfasis en Matemáticas, vinculada en propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como docente de aula, población mayoritaria, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa J Emilio Valderrama Agudelo, sede Gustavo Alonso Gómez Barrera, del municipio de Toledo; viene como docente de aula, población mayoritaria, en el nivel Básica Primaria del Centro Educativo Rural La Linda, sede C.E.R La Linda, ubicado en el municipio de Toledo.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten signature]
JUAN CORREA MEJÍA
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio - Subsecretaria Administrativa	<i>[Handwritten signature]</i>	23/6/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo-Contratista	<i>[Handwritten signature]</i>	24/06/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	<i>[Handwritten signature]</i>	21/6/22
Elaboró:	Mónica Andrea Zapata Barrientos-Profesional Universitaria	<i>[Handwritten signature]</i>	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.

Radicado: D 2022070004187

Fecha: 01/07/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, a través del proceso de reorganización de planta docente de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y a través de la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorgan funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En **Acta del 18 de mayo de 2022**, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **Toledo** con las autoridades educativas municipales, el director de núcleo educativo y profesionales de Dirección de Permanencia Escolar y Talento Humado de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del Ministerio de Educación Nacional, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 30 de marzo 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación Nacional, sin embargo también se tuvo en cuenta el corte de matrícula al 30 de abril de 2022 para lo cual los establecimientos educativos no tuvieron cambios significativos.

Al llevar a cabo el proceso de reorganización de planta docente en el municipio de TOLEDO, se identificó que en el Centro Educativo Rural La Linda, sede C.E.R Helechales, por incremento de la matrícula, se requiere una (1) plaza docente de nivel Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

Así mismo, a través del anterior análisis técnico se determinó que en La Institución Educativa J Emilio Valderrama Agudelo, sede Gustavo Alonso Gómez Barrera, por disminución en la matrícula registrada en el sistema integrado de matrícula SIMAT 2022, se presenta el sobrante de una (1) plaza docente de nivel Básica Primaria, ocupada por la educadora **ADELIZA MENA CASAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **54.259.229**; por lo tanto, esta plaza y la docente adscrita a ella deben ser trasladadas para el Centro Educativo Rural La Linda, sede C.E.R Helechales, del municipio de Toledo, donde se presenta déficit de una (1) plaza docente de nivel de Básica Primaria.

Por lo expuesto anteriormente el Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de **TOLEDO**, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
TOLEDO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA J EMILIO VALDERRAMA AGUDELO	GUSTAVO ALONSO GÓMEZ BARRERA	BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior, quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **TOLEDO**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
TOLEDO	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA LINDA	C.E.R HELECHALES	BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **ADELIZA MENA CASAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **54.259.229**; Licenciada en Educación Básica

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”

Primaria, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como docente de aula, población mayoritaria, en el nivel de Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural La Linda, sede C.E.R Helechales, del municipio de Toledo; viene como docente de aula, población mayoritaria, en el nivel Básica Primaria de la Institución Educativa J Emilio Valderrama Agudelo, sede Gustavo Alonso Gómez Barrera, ubicado en el municipio de Toledo.

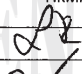
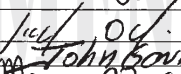
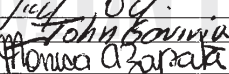
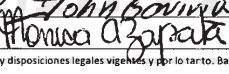
ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío - Subsecretaria Administrativa		23/6/22
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo-Contratista		24/06/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		24/6/22
Elaboró:	Mónica Andrea Zapata Barrientos-Profesional Universitaria		24/6/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.

Radicado: D 2022070004188

Fecha: 01/07/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, a través del proceso de reorganización de planta docente de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y a través de la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorgan funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos. financiada con el Sistema General de Participaciones"

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En Acta del 09 de mayo de 2022, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **Ituango** con las autoridades educativas municipales, el director de núcleo educativo y profesionales de Dirección de Permanencia Escolar y Talento Humado de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del Ministerio de Educación Nacional, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 30 de marzo 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación Nacional, sin embargo también se tuvo en cuenta el corte de matrícula al 30 de abril de 2022 para lo cual los establecimientos educativos no tuvieron cambios significativos.

Al llevar a cabo el proceso de reorganización de planta docente en el municipio de ITUANGO, se identificó que en la Institución Educativa Rural José Félix de Restrepo, sede Institución Educativa Rural José Félix de Restrepo, por incremento de la matrícula, se requiere una (1) plaza docente de nivel Básica secundaria en el área de Humanidades Lengua Castellana, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

Así mismo, a través del anterior análisis técnico se determinó que en el Centro Educativo Rural Paloblanco, sede C.E.R Paloblanco, por disminución en la matrícula registrada en el sistema integrado de matrícula SIMAT 2022, se presenta el sobrante de una (1) plaza docente de nivel Básica secundaria en el área de Humanidades Lengua Castellana, ocupada por la educadora **LINEY ANDREA SÁNCHEZ MIRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.001.498.491**; por lo tanto, esta plaza y la docente adscrita a ella deben ser trasladadas para la Institución Educativa Rural José Félix de Restrepo, sede Institución Educativa Rural José Félix de Restrepo, donde se presenta déficit de una (1) plaza docente de nivel Básica secundaria en el área de Humanidades Lengua Castellana.

Por lo expuesto anteriormente el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de **ITUANGO**, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
ITUANGO	CENTRO EDUCATIVO RURAL PALOBLANCO	C.E.R PALOBLANCO	BÁSICA SECUNDARIA, MEDIA/HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA

ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior, quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **ITUANGO**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
ITUANGO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO	BÁSICA SECUNDARIA, MEDIA/HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **LINEY ANDREA SÁNCHEZ MIRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.001.498.491**; Licenciada en Lengua Castellana, vinculada en propiedad, grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como docente de aula, población mayoritaria postconflicto, en el nivel Básica secundaria en el área de Humanidades Lengua Castellana, para la Institución Educativa Rural José Félix de Restrepo, sede I.E.R José Félix de Restrepo, del municipio de Ituango; viene como docente de aula, población mayoritaria postconflicto, en el nivel Básica secundaria en el área de Humanidades Lengua Castellana del Centro Educativo Rural Paloblanco, sede C.E.R Paloblanco, ubicado en el municipio de Ituango.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Correa
JUAN CORREA MEJÍA
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio - Subsecretaria Administrativa	<i>Luz Aída Rendón Berrio</i>	23/6/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo-Contratista	<i>William Alexander Ocampo Restrepo</i>	24/06/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	<i>John Jairo Gaviria Ortiz</i>	20/06/22
Elaboró:	Mónica Andrea Zapata Barrientos-Profesional Universitaria	<i>Mónica Andrea Zapata Barrientos</i>	22/6/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.

Radicado: D 2022070004189

Fecha: 01/07/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, a través del proceso de reorganización de planta docente de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y a través de la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorgan funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En Acta del 09 de mayo de 2022, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **Ituango** con las autoridades educativas municipales, el director de núcleo educativo y profesionales de Dirección de Permanencia Escolar y Talento Humado de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del Ministerio de Educación Nacional, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 30 de marzo 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación Nacional, sin embargo también se tuvo en cuenta el corte de matrícula al 30 de abril de 2022 para lo cual los establecimientos educativos no tuvieron cambios significativos.

Al llevar a cabo el proceso de reorganización de planta docente en el municipio de ITUANGO, se identificó que en la Institución Educativa Rural La Pérez, sede C.E.R El Quindío, por incremento de la matrícula, se requiere una (1) plaza docente de nivel Básica secundaria en el área de Lengua Extranjera Ingles, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

Así mismo, a través del anterior análisis técnico se determinó que en La Institución Educativa Luis María Preciado Echavarría, sede C.E.R Guayaquil, por disminución en la matrícula registrada en el sistema integrado de matrícula SIMAT 2022, se presenta el sobrante de una (1) plaza docente de nivel Básica secundaria en el área de Lengua Extranjera Ingles, ocupada por la educadora **MARGARITA MARÍA MONTOYA LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.724.088**; por lo tanto, esta plaza y la docente adscrita a ella deben ser trasladadas para la Institución Educativa Rural La Pérez, sede C.E.R El Quindío, donde se presenta déficit de una (1) plaza docente de nivel Básica secundaria en el área de Lengua Extranjera Ingles.

Por lo expuesto anteriormente el Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de **ITUANGO**, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
ITUANGO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS MARÍA PRECIADO ECHAVARRIA	C.E.R GUAYAQUIL	BÁSICA SECUNDARIA, MEDIA/LENGUA EXTRANJERA INGLES

ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior, quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **ITUANGO**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
ITUANGO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA PÉREZ	C.E.R EL QUINDÍO	BÁSICA SECUNDARIA, MEDIA/LENGUA EXTRANJERA INGLES

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes v administrativos. financiada con el Sistema General de Participaciones”

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **MARGARITA MARÍA MONTOYA LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.724.088**; Profesional en Idiomas, vinculada en propiedad, grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como docente de aula, población mayoritaria postconflicto, en el nivel Básica secundaria en el área de Lengua Extranjera Ingles, para la Institución Educativa Rural La Pérez, sede C.E.R El Quindío, del municipio de Ituango; viene como docente de aula, población mayoritaria postconflicto, en el nivel Básica secundaria en el área de Lengua Extranjera Ingles de la Institución Educativa Luis María Preciado Echavarría, sede C.E.R Guayaquil, ubicado en el municipio de Ituango.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Com
JUAN CORREA MEJÍA
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio - Subsecretaria Administrativa	<i>[Firma]</i>	23/6/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo-Contratista	<i>[Firma]</i>	24/06/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	<i>[Firma]</i>	24/6/22
Elaboró:	Mónica Andrea Zapata Barrientos-Profesional Universitaria	<i>[Firma]</i>	24/6/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.

Radicado: D 2022070004190

Fecha: 01/07/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, a través del proceso de reorganización de planta docente de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y a través de la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorgan funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En Acta del 09 de mayo de 2022, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **Ituango** con las autoridades educativas municipales, el director de núcleo educativo y profesionales de Dirección de Permanencia Escolar y Talento Humado de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del Ministerio de Educación Nacional, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 30 de marzo 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación Nacional, sin embargo también se tuvo en cuenta el corte de matrícula al 30 de abril de 2022 para lo cual los establecimientos educativos no tuvieron cambios significativos.

Al llevar a cabo el proceso de reorganización de planta docente en el municipio de ITUANGO, se identificó que en la Institución Educativa Pedro Nel Ospina, sede E.U Antonio J Araque, por incremento de la matrícula, se requiere una (1) plaza docente de nivel Preescolar, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

Así mismo, a través del anterior análisis técnico se determinó que en La Institución Educativa Pedro Nel Ospina, sede I.E.R Pio X, por disminución en la matrícula registrada en el sistema integrado de matrícula SIMAT 2022, se presenta el sobrante de una (1) plaza docente de nivel Preescolar, ocupada por la educadora **ELIZABETH ELENA BETANCUR ROLDÁN**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.811.540**; por lo tanto, esta plaza y la docente adscrita a ella deben ser trasladadas para la Institución Educativa Pedro Nel Ospina, sede E.U Antonio J Araque, donde se presenta déficit de una (1) plaza docente de nivel de Preescolar.

Por lo expuesto anteriormente el Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de **ITUANGO**, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
ITUANGO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO NEL OSPINA	I.E.R PIO X	PREESCOLAR

ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior, quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **ITUANGO**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
ITUANGO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO NEL OSPINA	E.U ANTONIO J ARAQUE	PREESCOLAR

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **ELIZABETH ELENA BETANCUR ROLDÁN**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.811.540**; Normalista

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Superior, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como docente de aula, población mayoritaria, en el nivel Preescolar, para la Institución Educativa Pedro Nel Ospina, sede E.U Antonio J Araque, del municipio de Ituango; viene como docente de aula, población mayoritaria, en el nivel Preescolar de la Institución Educativa Pedro Nel Ospina, sede I.E.R Pio X, ubicado en el municipio de Ituango.

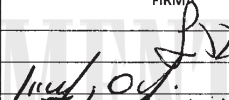
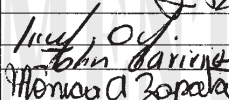
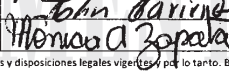
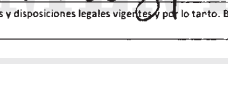
ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio - Subsecretaria Administrativa		23/6/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo-Contratista		24/06/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		22/6/22
Elaboró:	Mónica Andrea Zapata Barrientos-Profesional Universitaria		22/6/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.

Radicado: D 2022070004191

Fecha: 01/07/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, a través del proceso de reorganización de planta docente de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y a través de la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorgan funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En Acta del 09 de mayo de 2022, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **Ituango** con las autoridades educativas municipales, el director de núcleo educativo y profesionales de Dirección de Permanencia Escolar y Talento Humado de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del Ministerio de Educación Nacional, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 30 de marzo 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación Nacional, sin embargo también se tuvo en cuenta el corte de matrícula al 30 de abril de 2022 para lo cual los establecimientos educativos no tuvieron cambios significativos.

Al llevar a cabo el proceso de reorganización de planta docente en el municipio de SANTA ROSA DE OSOS, se identificó que en la Institución Educativa Marco Tobón Mejía, sede C.E.R La Muñoz, por incremento de la matrícula, se requiere una (1) plaza docente de nivel Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante de otro municipio.

Así mismo, a través del anterior análisis técnico se determinó que en La Institución Educativa Pedro Nel Ospina, sede I.E.R Pio X, por disminución en la matrícula registrada en el sistema integrado de matrícula SIMAT 2022, se presenta el sobrante de una (1) plaza docente de nivel Básica Primaria, ocupada por la educadora **CLAUDIA MARÍA MEJÍA CHAVARRIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **21.812.753**; por lo tanto, esta plaza y la docente adscrita a ella deben ser trasladadas para la Institución Educativa Marco Tobón Mejía, sede C.E.R La Muñoz, del municipio de Santa Rosa de Osos, donde se presenta déficit de una (1) plaza docente de nivel de Básica Primaria.

Por lo expuesto anteriormente el Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de **ITUANGO**, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
ITUANGO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO NEL OSPINA	I.E.R PIO X	BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior, quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **SANTA ROSA DE OSOS**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SANTA ROSA DE OSOS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARCO TOBÓN MEJÍA	C.E.R LA MUÑOZ	BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **CLAUDIA MARÍA MEJÍA**

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”

CHAVARRIA, identificada con cédula de ciudadanía No. **21.812.753**; Licenciada en Educación Básica Con énfasis en Lengua Castellana e Idioma Extranjero, vinculada en propiedad, grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como docente de aula, población mayoritaria, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Marco Tobón Mejía, sede C.E.R LA Muñoz, del municipio de Santa Rosa de Osos; viene como docente de aula, población mayoritaria, en el nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Pedro Nel Ospina, sede I.E.R Pío X, ubicado en el municipio de Ituango.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

com
JUAN CORREA MEJÍA
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio - Subsecretaria Administrativa	<i>Luz Aída Rendón Berrio</i>	23/06/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo-Contratista	<i>William Alexander Ocampo Restrepo</i>	24/06/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	<i>John Jairo Gaviria Ortiz</i>	22/06/22
Elaboró:	Mónica Andrea Zapata Barrientos-Profesional Universitaria	<i>Mónica Andrea Zapata Barrientos</i>	22/06/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.

Radicado: D 2022070004192

Fecha: 01/07/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
G O B E R N A C I Ó N

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, a través del proceso de reorganización de planta docente de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y a través de la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorgan funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En Acta del 11 de mayo de 2022, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **Angostura** con las autoridades educativas municipales, el director de núcleo educativo y profesionales de Dirección de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del Ministerio de Educación Nacional, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 30 de marzo 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación Nacional, sin embargo también se tuvo en cuenta el corte de matrícula al 30 de abril de 2022 para lo cual los establecimientos educativos no tuvieron cambios significativos.

Al llevar a cabo el proceso de reorganización de planta docente en el municipio de **ANGOSTURA**, se identificó que en la Institución Educativa Mariano de Jesús Eusse, sede principal, por incremento de la matrícula, se requiere una (1) plaza docente de nivel Básica secundaria y media en el área de Humanidades Lengua Castellana, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante de otro municipio.

Así mismo, a través del anterior análisis técnico se determinó que en La Institución Educativa Mariano de Jesús Eusse, sede C.E.R Cañaveral Abajo, por disminución en la matrícula registrada en el sistema integrado de matrícula SIMAT 2022, se presenta el sobrante de una (1) plaza docente de nivel Básica Secundaria, en el área de Humanidades Lengua Castellana, ocupada por la educadora **LEVIS MARÍA PALACIOS MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **35.899.103**; por lo tanto, esta plaza y la docente adscrita a ella deben ser trasladadas para la Institución Educativa Mariano de Jesús Eusse, sede principal, del municipio de Angostura, donde se presenta déficit de una (1) plaza docente de nivel de Básica Secundaria y media en el área de Humanidades Lengua Castellana.

Por lo expuesto anteriormente el Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de **ANGOSTURA**, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
ANGOSTURA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIANO DE JESUS EUSSE	C.E.R CAÑAVERAL ABAJO	BÁSICA SECUNDARIA/HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA

ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior, quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **ANGOSTURA**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
ANGOSTURA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIANO DE JESUS EUSSE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIANO DE JESUS EUSSE	BÁSICA SECUNDARIA MEDIA/HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **LEVIS MARÍA PALACIOS MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **35.899.103**; Licenciada en Español Y Literatura, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como docente de aula, población mayoritaria, en el nivel de Básica Secundaria y Media en el área de Humanidades Lengua Castellana, para la Institución Educativa Mariano de Jesús Eusse, sede principal, del municipio de Angostura; viene como docente de aula, población mayoritaria, en el nivel Básica Secundaria en el área de Humanidades Lengua Castellana de la Institución Educativa Mariano de Jesús Eusse, sede C.E.R Cañaveral Abajo, ubicado en el municipio de Angostura.

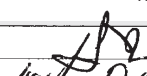

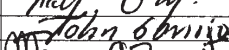
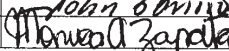
ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio - Subsecretaria Administrativa		23/6/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo-Contratista		24/06/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		21/6/22
Elaboró:	Mónica Andrea Zapata Barrientos-Profesional Universitaria		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.

Radicado: D 2022070004193

Fecha: 01/07/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, a través del proceso de reorganización de planta docente de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y a través de la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorgan funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En Acta del 31 de mayo de 2022, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **Guadalupe** con las autoridades educativas municipales, La directora de núcleo educativo y profesionales de Dirección de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del Ministerio de Educación Nacional, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 30 de marzo 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación Nacional, sin embargo también se tuvo en cuenta el corte de matrícula al 30 de abril de 2022 para lo cual los establecimientos educativos no tuvieron cambios significativos.

Al llevar a cabo el proceso de reorganización de planta docente en el municipio de YARUMAL se identificó que en la Institución Educativa San Luis, sede C.E.R La Siria, por incremento de la matrícula, se requiere una (1) plaza docente de nivel Básica Secundaria y Media en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante de otro municipio.

Así mismo, a través del anterior análisis técnico se determinó que en La Institución Educativa Luis López de Mesa, sede Institución Educativa Luis López de Mesa, por disminución de la matrícula registrada en el sistema integrado de Matrícula SIMAT 2022, se presenta el sobrante de una (1) plaza docente de nivel Básica Secundaria en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, población Mayoritaria, ocupada por el educador **MARCO FIDEL SUAREZ OJEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **12.996.476**; por lo tanto, esta plaza y el docente adscrito a ella deben ser trasladadas para la Institución Educativa San Luis, sede C.E.R La Siria, del municipio de Yarumal, donde se presenta déficit de una (1) plaza docente de nivel de Básica Secundaria y media en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental.

Por lo expuesto anteriormente el Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de **GUADALUPE**, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-ÁREA
GUADALUPE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS LÓPEZ DE MESA	I.E LUIS LÓPEZ DE MESA	BÁSICA SECUNDARIA/CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior, quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **YARUMAL**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-ÁREA
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS	C.E.R LA SIRIA	BÁSICA SECUNDARIA/CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **MARCO FIDEL SUAREZ OJEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **12.996.476**; Licenciado en Biología, vinculado en provisionalidad Vacante definitiva, como docente de aula, población Mayoritaria, en el nivel de Básica secundaria y media en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la Institución Educativa San Luis, sede C.E.R La Siria, del municipio de Yarumal; viene como docente de aula, población Mayoritaria, en el nivel Básica secundaria en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental de la Institución Educativa Luis López de Mesa, sede Principal, ubicado en el municipio de Guadalupe.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten Signature]
JUAN CORREA MEJÍA
 Secretario de Educación

	NOMBRE	NRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio - Subsecretaria Administrativa	<i>[Handwritten Signature]</i>	23/06/22
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo-Contratista	<i>[Handwritten Signature]</i>	24/06/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	<i>[Handwritten Signature]</i>	22/06/22
Elaboró:	Mónica Andrea Zapata Barrientos-Profesional Universitaria	<i>[Handwritten Signature]</i>	22/06/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.

Radicado: D 2022070004194

Fecha: 01/07/2022

Tipo: DECRETO
Destino:

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, a través del proceso de reorganización de planta docente de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y a través de la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorgan funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En Acta del 06 de junio de 2022, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **Briceño** con las autoridades educativas municipales, el director de núcleo educativo y profesionales de Dirección de Permanencia Escolar y Talento Humado de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del Ministerio de Educación Nacional, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 30 de marzo 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación Nacional, sin embargo también se tuvo en cuenta el corte de matrícula al 30 de abril de 2022 para lo cual los establecimientos educativos no tuvieron cambios significativos.

Al llevar a cabo el proceso de reorganización de planta docente en el municipio de BRICEÑO, se identificó que en la Institución Educativa Antonio Roldán Betancur, sede C.E.R El Roblal, por incremento de la matrícula, se requiere una (1) plaza docente de nivel Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

Así mismo, a través del anterior análisis técnico se determinó que en La Institución Educativa Antonio Roldán Betancur, sede C.E.R Las Cruces, por disminución en la matrícula registrada en el sistema integrado de matrícula SIMAT 2022, se presenta el sobrante de una (1) plaza docente de nivel de Básica Primaria, ocupada por la educadora **ROSA MELANIA BECERRA RENTERÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **54.255.026**; por lo tanto, esta plaza y la docente adscrita a ella deben ser trasladadas para la Institución Educativa Antonio Roldán Betancur, sede C.E.R El Roblal, donde se presenta déficit de una (1) plaza docente de nivel de Básica Primaria.

Por lo expuesto anteriormente el Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de **BRICEÑO**, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
BRICEÑO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO ROLDÁN BETANCUR	C.E.R LAS CRUCES	BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior, quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **BRICEÑO**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
BRICEÑO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO ROLDÁN BETANCUR	C.E.R EL ROBLAL	BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **ROSA MELANIA BECERRA RENTERÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **54.255.026**; Licenciada en Educación

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”

Básica Primaria, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como docente de aula, población mayoritaria, en el nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Antonio Roldán Betancur, sede C.E.R El Roblal, del municipio de Briceño; viene como docente de aula, población mayoritaria, en el nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Antonio Roldán Betancur, sede C.E.R Las Cruces ubicado en el municipio de Briceño.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.


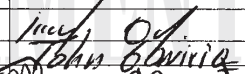


ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio - Subsecretaria Administrativa		23/6/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo-Contratista		24/06/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		27/6/22
Elaboró:	Mónica Andrea Zapata Barrientos-Profesional Universitaria		22/6/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.

Radicado: D 2022070004195

Fecha: 01/07/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, a través del proceso de reorganización de planta docente de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y a través de la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorgan funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

El Decreto 1075 del 2015, Artículo 2.4.6.1.1.6, *“Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo*

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones” de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal”

El Decreto 2105 del 14 de diciembre del 2017, que modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos del sistema especial de carrera docente,...**en el “Artículo 2.4.6.3.4. Reubicación de cargo docente.** *Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. Del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula. El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión”.*

En Acta del 06 de junio de 2022, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **Briceño** con las autoridades educativas municipales, el director de núcleo educativo y profesionales de Dirección de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del Ministerio de Educación Nacional, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 30 de marzo 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación Nacional, sin embargo también se tuvo en cuenta el corte de matrícula al 30 de abril de 2022 para lo cual los establecimientos educativos no tuvieron cambios significativos.

Una vez realizado el proceso de reorganización de planta docente del municipio de **BRICEÑO**, se evidencia el sobrante de una plaza docente del nivel de Básica Primaria, a raíz de la disminución de la matrícula registrada en el sistema integrado de matrícula SIMAT 2022, en La Institución Educativa Antonio Roldán Betancur, sede C.E.R Buena Vista; plaza que actualmente ocupa el docente **YEILER MOSQUERA QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **11.709.029** vinculado en Provisionalidad Vacante definitiva, por lo tanto, esta plaza y el docente adscrita a ella deben ser reubicadas.

En tal caso, es procedente modificar el acto administrativo N **2022070000451** del 29 de marzo de 2022 que nombra en provisionalidad Vacante definitiva a **YEILER MOSQUERA QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **11.709.029** como docente del Nivel de Básica Primaria en La Institución Educativa Antonio Roldán Betancur, sede C.E.R Buena Vista, del municipio de Briceño, quien posee idoneidad para cubrir la plaza de nivel Básica secundaria y media en el área de Ciencias Sociales en La Institución Educativa Antonio Roldán Betancur, sede C.E.R Las Cruces, del municipio de Briceño.

Por lo expuesto anteriormente el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir y Trasladar la siguiente plaza docente oficial adscrita al municipio de **BRICEÑO**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
BRICEÑO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO ROLDÁN BETANCUR	C.E.R BUENA VISTA	BÁSICA PRIMARIA
			BÁSICA SECUNDARIA MEDIA/CIENCIAS SOCIALES

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”

ARTICULO SEGUNDO: La plaza convertida en el articulo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **BRICEÑO**

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
BRICEÑO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO ROLDÁN BETANCUR	C.E.R LAS CRUCES	BÁSICA SECUNDARIA MEDIA/CIENCIAS SOCIALES

ARTICULO TERCERO: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquía, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a: **YEILER MOSQUERA QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **11.709.029**, Licenciado en Ciencias Sociales, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, como docente de aula, población mayoritaria en el nivel Básica secundaria en el área de Ciencias Sociales, para La Institución Educativa Antonio Roldán Betancur, sede C.E.R Las Cruces, del municipio de Briceño, quien viene como docente de la Institución Educativa Antonio Roldán Betancur, sede Buena Vista, en el nivel de Básica Primaria del Municipio de BRICEÑO.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Com
JUAN CORREA MEJÍA
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío - Subsecretaria Administrativa	<i>[Firma]</i>	23/6/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo-Contratista	<i>[Firma]</i>	24/6/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	<i>[Firma]</i>	24/6/22
Elaboró:	Mónica Andrea Zapata Barrientos-Profesional Universitaria	<i>[Firma]</i>	22/6/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.

Radicado: D 2022070004196

Fecha: 01/07/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, a través del proceso de reorganización de planta docente de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y a través de la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorgan funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En Acta del 03 de junio de 2022, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **San José de La Montaña** con las autoridades educativas municipales, La directora de núcleo educativo y profesionales de Dirección de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del Ministerio de Educación Nacional, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 30 de marzo 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación Nacional, sin embargo también se tuvo en cuenta el corte de matrícula al 30 de abril de 2022 para lo cual los establecimientos educativos no tuvieron cambios significativos.

Al llevar a cabo el proceso de reorganización de planta docente en el municipio de YARUMAL se identificó que en la Institución Educativa De María, sede Principal, por incremento de la matrícula, se requiere una (1) plaza docente de nivel Básica secundaria y media en el área de Humanidades Lengua Castellana, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante de otro municipio.

Así mismo, a través del anterior análisis técnico se determinó que en La Institución Educativa Francisco Abel Gallego, sede Principal, por disminución de la matrícula registrada en el sistema integrado de Matrícula SIMAT 2022, se presenta el sobrante de una (1) plaza docente de nivel Básica Secundaria en el área de Humanidades Lengua Castellana, población Mayoritaria, ocupada por la educadora **ZUNILDA JIMÉNEZ PEÑA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **35.604.586**; por lo tanto, esta plaza y la docente adscrita a ella deben ser trasladadas para la Institución Educativa De María, sede Principal, del municipio de Yarumal, donde se presenta déficit de una (1) plaza docente de nivel de Básica Secundaria y media en el área de Humanidades Lengua Castellana.

Por lo expuesto anteriormente el Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar del Municipio de **SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA**, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ABEL GALLEGO	I.E FRANCISCO ABEL GALLEGO	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA/HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA

ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior, quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **YARUMAL**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE MARÍA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE MARÍA	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA/HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **ZUNILDA JIMÉNEZ PEÑA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **35.604.586**; Licenciada en Español y Literatura, vinculada en provisionalidad Vacante definitiva, como docente de aula, población Mayoritaria, en el nivel de Básica Secundaria y Media en el área de Humanidades Lengua Castellana, para la Institución Educativa de María, sede Principal, del municipio de Yarumal; viene como docente de aula, población Mayoritaria, en el nivel Básica Secundaria en el área de Humanidades Lengua Castellana de la Institución Educativa Francisco Abel Gallego, sede Principal, ubicado en el municipio de San José de La Montaña.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten Signature]
JUAN CORREA MEJÍA
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio - Subsecretaria Administrativa	<i>[Handwritten Signature]</i>	23/6/22
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo-Contratista	<i>[Handwritten Signature]</i>	24/06/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	<i>[Handwritten Signature]</i>	22/6/22
Elaboró:	Mónica Andrea Zapata Barrientos-Profesional Universitaria	<i>[Handwritten Signature]</i>	22/6/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.

Radicado: D 2022070004197

Fecha: 01/07/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, a través del proceso de reorganización de planta docente de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y a través de la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorgan funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

El Decreto 1075 del 2015, Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones” de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal”

El Decreto 2105 del 14 de diciembre del 2017, que modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos del sistema especial de carrera docente, **...en el “Artículo 2.4.6.3.4. Reubicación de cargo docente. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. Del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula. El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión”.**

En Acta del 01 de junio de 2022, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **Carolina Del Príncipe** con las autoridades educativas municipales, el director de núcleo educativo y profesionales de Dirección de Permanencia Escolar y Talento Humado de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del Ministerio de Educación Nacional, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 30 de marzo 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación Nacional, sin embargo también se tuvo en cuenta el corte de matrícula al 30 de abril de 2022 para lo cual los establecimientos educativos no tuvieron cambios significativos.

Una vez realizado el proceso de reorganización de planta docente del municipio de **CAROLINA DEL PRÍNCIPE**, se evidencia el sobrante de una plaza docente del nivel Preescolar, a raíz de la disminución de la matrícula registrada en el sistema integrado de matrícula SIMAT 2022, en La Institución Educativa Presbítero Julio Tamayo, sede C.E.R El Salto; plaza que actualmente ocupa la docente **GLORIA ESTELLA DUQUE ZULUAGA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.643.709** vinculada en propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979 por lo tanto, esta plaza y la docente adscrita a ella deben ser reubicadas.

En tal caso, es procedente modificar el acto administrativo que nombra en propiedad a **GLORIA ESTELLA DUQUE ZULUAGA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.643.709** como docente del Nivel de Preescolar en La Institución Educativa Presbítero Julio Tamayo, sede C.E.R El Salto, del municipio de Carolina del Príncipe, quien posee idoneidad para cubrir la plaza de nivel Básica Primaria en La Institución Educativa Presbítero Julio Tamayo, sede C.E.R El Salto, del municipio de Carolina del Príncipe.

Por lo expuesto anteriormente el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la siguiente plaza docente oficial adscrita al municipio de **CAROLINA DEL PRÍNCIPE**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
CAROLINA DEL PRÍNCIPE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO JULIO TAMAYO	C.E.R EL SALTO	PREESCOLAR
			BÁSICA PRIMARIA

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”

ARTICULO SEGUNDO: La plaza convertida en el articulo anterior quedara asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de de **CAROLINA DEL PRÍNCIPE:**

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
CAROLINA DEL PRÍNCIPE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO JULIO TAMAYO	C.E.R EL SALTO	BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO TERCERO: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a : **GLORIA ESTELLA DUQUE ZULUAGA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.643.709**, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como docente de aula, población mayoritaria en el nivel Básica Primaria para La Institución Educativa Presbítero Julio Tamayo, sede C.E.R El Salto, del municipio de Carolina del Príncipe, quien viene como docente de La Institución Educativa Presbítero Julio Tamayo, sede C.E.R El Salto en el nivel de Preescolar del Municipio de CAROLINA DEL PRÍNCIPE.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío - Subsecretaria Administrativa		23/06/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo-Contratista		24/06/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		22/6/22
Elaboró:	Mónica Andrea Zapata Barrientos-Profesional Universitaria		22/06/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.

Radicado: D 2022070004198

Fecha: 01/07/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, a través del proceso de reorganización de planta docente de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y a través de la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorgan funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

El Decreto 1075 del 2015, Artículo 2.4.6.1.1.6, *“Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal”*

El Decreto 2105 del 14 de diciembre del 2017, que modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos del sistema especial de carrera docente, **...en el “Artículo 2.4.6.3.4. Reubicación de cargo docente. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. Del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula. El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión”.**

En Acta del 23 de mayo de 2022, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **Belmira** con las autoridades educativas municipales, el director de núcleo educativo y profesionales de Dirección de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del Ministerio de Educación Nacional, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 30 de marzo 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación Nacional, sin embargo también se tuvo en cuenta el corte de matrícula al 30 de abril de 2022 para lo cual los establecimientos educativos no tuvieron cambios significativos.

Al llevar a cabo el proceso de reorganización de planta docente en el municipio de BELMIRA, se identificó que en Institución Educativa Rural Labores, sede Principal, por incremento de la matrícula, se requiere una (1) plaza docente de nivel Básica Secundaria en el área de Ciencias Naturales Química, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

Así mismo, a través del anterior análisis técnico se determinó que en la Institución Educativa Presbítero Ricardo Julio Gutiérrez Tobón, sede Colegio Presbítero Ricardo Julio Gutiérrez Tobón, se presenta el sobrante de una (1) plaza docente de nivel básica Secundaria en el área de Educación Artística Música, población mayoritaria, ocupada por el docente **EDWIN RENDÓN OCAMPO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **4.375.744**, plaza que por disminución en la matrícula registrada en el sistema integrado de Matrícula Sistema Integrado de Matrícula 2022, sobra y el docente fue trasladada a otro municipio, por lo tanto, esta plaza docente, población mayoritaria, debe ser convertida y trasladada

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”

para La Institución Educativa Rural Labores, sede I.E.R Labores, el municipio de Belmira, donde se presenta déficit de una (1) plaza docente de nivel Básica Secundaria en el área de Ciencias Naturales Química.

Por lo expuesto anteriormente el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir y Trasladar la siguiente plaza docente oficial adscrita al municipio de **BELMIRA**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
BELMIRA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO RICARDO JULIO GUTIÉRREZ TOBÓN	COLEGIO PRESBITERO RICARDO JULIO GUTIÉRREZ TOBÓN	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA/ EDUCACIÓN ARTISTICA MÚSICA
			BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA/CIENCIAS NATURALES QUIMICA

ARTICULO SEGUNDO: La plaza convertida en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **BELMIRA**

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
BELMIRA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LABORES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LABORES	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA/CIENCIAS NATURALES QUIMICA

ARTICULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío - Subsecretaria Administrativa	<i>[Firma]</i>	23/07/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo-Contratista	<i>[Firma]</i>	24/06/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	<i>[Firma]</i>	22/6/22
Elaboró:	Mónica Andrea Zapata Barrientos-Profesional Universitaria	<i>[Firma]</i>	22/6/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.

Radicado: D 2022070004199

Fecha: 01/07/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, a través del proceso de reorganización de planta docente de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y a través de la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorgan funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

El Decreto 1075 del 2015, Artículo 2.4.6.1.1.6, "*Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal*"

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”

El Decreto 2105 del 14 de diciembre del 2017, que modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos del sistema especial de carrera docente, **...en el “Artículo 2.4.6.3.4. Reubicación de cargo docente. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. Del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula. El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión”.**

En Acta del 24 de mayo de 2022, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **Valdivia** con las autoridades educativas municipales, el director de núcleo educativo y profesionales de Dirección de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del Ministerio de Educación Nacional, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 30 de marzo 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación Nacional, sin embargo también se tuvo en cuenta el corte de matrícula al 30 de abril de 2022 para lo cual los establecimientos educativos no tuvieron cambios significativos.

Al llevar a cabo el proceso de reorganización de planta docente en el municipio de VALDIVIA, se identificó que en Institución Educativa Valdivia, sede Principal, por incremento de la matrícula, se requiere una (1) plaza docente de nivel Básica Secundaria en el área de Educación Artística Música, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

Así mismo, a través del anterior análisis técnico se determinó que en el centro educativo Rural La Paulina, sede C.E.R LA Barca Cautiva por disminución en la matrícula registrada en el sistema integrado de matrícula SIMAT 2022, se presenta el sobrante de una (1) plaza docente de nivel Básica Primaria; plaza que actualmente no se encuentra ocupada por ningún docente, pero se encuentra registrada en la Estructura del Sistema HUMANO de La Secretaria de Educación de Antioquia, por lo tanto, esta plaza docente deberá ser Convertida y trasladada para La Institución Educativa Valdivia, sede Principal, del municipio de Valdivia, donde se presenta déficit de una (1) plaza docentes de nivel de Básica

Secundaria en el área Educación Artística Música

Por lo expuesto anteriormente el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la siguiente plaza docente oficial adscrita al municipio de **VALDIVIA**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
VALDIVIA	C.E.R LA PAULINA	C.E.R LA BARCA CAUTIVA	BÁSICA PRIMARIA
			BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA/EDUCACIÓN ARTÍSTICA MUSICA

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTICULO SEGUNDO: La plaza convertida en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **VALDIVIA**

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
VALDIVIA	I.E VALDIVIA	I.E VALDIVIA SEDE PRINCIPAL	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA/EDUCACIÓN ARTÍSTICA MUSICA

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **EDWIN RENDÓN OCAMPO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.375.744**; Músico Guitarrista, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, como docente de aula, población mayoritaria, en el nivel de Básica Secundaria y Media en el área de Educación Artística/música, para La Institución Educativa Valdivia, sede Principal, del municipio de Valdivia; viene como docente de aula, población mayoritaria, en el nivel Básica Secundaria y Media en el área de Artística/música de la Institución Educativa Presbítero Ricardo Luis Gutiérrez Tobón, sede Principal, ubicado en el municipio de Belmira, plaza docente que en el proceso de reorganización sobra por disminución en la matrícula registrada en el sistema integrado de matrícula SIMAT 2022

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

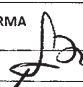
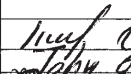

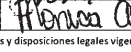
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío - Subsecretaria Administrativa		23/6/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo-Contratista		24/6/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		23/6/22
Elaboró:	Mónica Andrea Zapata Barrientos-Profesional Universitaria		23/6/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.

Radicado: D 2022070004200

Fecha: 01/07/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, a través del proceso de reorganización de planta docente de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y a través de la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorgan funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

El Decreto 1075 del 2015, Artículo 2.4.6.1.1.6, *"Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"*

El Decreto 2105 del 14 de diciembre del 2017, que modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos del sistema especial de carrera docente, **en el "Artículo 2.4.6.3.4. Reubicación de cargo docente. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. Del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera. Esta**

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones" reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula. El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión".

En Acta del 24 de mayo de 2022, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **Valdivia** con las autoridades educativas municipales, el director de núcleo educativo y profesionales de Dirección de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del Ministerio de Educación Nacional, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 30 de marzo 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación Nacional, sin embargo también se tuvo en cuenta el corte de matrícula al 30 de abril de 2022 para lo cual los establecimientos educativos no tuvieron cambios significativos.

Una vez realizado el proceso de reorganización de planta docente del municipio de **Valdivia**, se evidencia el sobrante de una plaza docente del nivel de Básica Primaria, a raíz de la disminución de la matrícula registrada en el sistema integrado de matrícula SIMAT 2022, en el Centro Educativo Rural La Paulina, sede C.E.R Juntas; plaza que actualmente no se encuentra ocupa por ningún docente, pero se encuentra registrada en la Estructura del Sistema HUMANO de La Secretaria de Educación de Antioquia, por lo tanto, esta plaza, población mayoritaria, debe ser convertida y trasladada para La Institución Educativa Valdivia, sede principal en el nivel de básica secundaria y media en el área de Idioma Extranjero Ingles, donde se cuenta con el déficit.

Por lo expuesto anteriormente el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir y Trasladar la siguiente plaza docente oficial adscrita al municipio de **VALDIVIA**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
VALDIVIA	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PAULINA	C.E.R JUNTAS	BÁSICA PRIMARIA
			BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA/LENGUA EXTRANJERA INGLES

ARTICULO SEGUNDO: La plaza convertida en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **VALDIVIA**

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
VALDIVIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA VALDIVIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA VALDIVIA	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA/LENGUA EXTRANJERA INGLES

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **ARLETIZ MURILLO PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **35.600.237**; Licenciado en Idiomas, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, como docente de aula, población mayoritaria, en el nivel de Básica Secundaria y Media en el área de Idioma Extranjero Ingles, para La Institución Educativa Valdivia, sede Principal, del municipio de Valdivia; viene como docente de aula, población mayoritaria, en el nivel Básica Secundaria y Media en el área de Idioma Extranjero Ingles de la Institución Educativa Donmatias, sede Colegio Donmatias, ubicado en el municipio de Donmatias.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

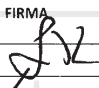
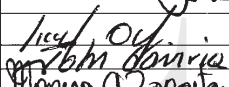
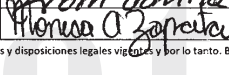
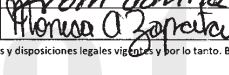
"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío - Subsecretaria Administrativa		23/6/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo-Contratista		24/06/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		24/06/22
Elaboró:	Mónica Andrea Zapata Barrientos-Profesional Universitaria		22/6/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.

Gaceta
 DEPARTAMENTAL

Radicado: D 2022070004201

Fecha: 01/07/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, a través del proceso de reorganización de planta docente de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y a través de la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorgan funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

El Decreto 1075 del 2015, Artículo 2.4.6.1.1.6, *“Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal”*

El Decreto 2105 del 14 de diciembre del 2017, que modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos del sistema especial de carrera docente, **...en el “Artículo 2.4.6.3.4. Reubicación de cargo docente.** *Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. Del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula. El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión”.*

En Acta del 24 de mayo de 2022, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **Valdivia** con las autoridades educativas municipales, el director de núcleo educativo y profesionales de Dirección de Permanencia Escolar y Talento Humado de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del Ministerio de Educación Nacional, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 30 de marzo 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación Nacional, sin embargo también se tuvo en cuenta el corte de matrícula al 30 de abril de 2022 para lo cual los establecimientos educativos no tuvieron cambios significativos.

Al llevar a cabo el proceso de reorganización de planta docente en el municipio de VALDIVIA, se identificó que en Institución Educativa Valdivia, sede Principal, por incremento de la matrícula, se requiere una (1) plaza docente de nivel Básica Secundaria en el área de Educación Física, Recreación y Deporte, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

Así mismo, a través del anterior análisis técnico se determinó que en el centro educativo Rural La Paulina, sede C.E.R LA Barca Cautiva por disminución en la matrícula registrada en el sistema integrado de matrícula SIMAT 2022, se presenta el sobrante de una (1) plaza docente de nivel Básica Primaria; plaza que actualmente no se encuentra ocupada por ningún docente, pero se encuentra registrada en la Estructura del Sistema HUMANO de La Secretaria de Educación de Antioquia, por lo tanto, esta plaza docente deberá ser Convertida y trasladada para La Institución Educativa Valdivia, sede Principal, del municipio de Valdivia, donde se presenta déficit de una (1) plaza docentes de nivel de Básica

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Secundaria en el área Educación Física, Recreación y Deporte

Por lo expuesto anteriormente el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir y Trasladar la siguiente plaza docente oficial adscrita al municipio de **VALDIVIA**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
VALDIVIA	C.E.R LA PAULINA	C.E.R LA BARCA CAUTIVA	BÁSICA PRIMARIA
			BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA/EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTE

ARTICULO SEGUNDO: La plaza convertida en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **VALDIVIA**

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
VALDIVIA	I.E VALDIVIA	I.E VALDIVIA SEDE PRINCIPAL	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA/EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTE

ARTICULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío - Subsecretaria Administrativa	<i>[Firma]</i>	23/6/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo-Contratista	<i>[Firma]</i>	24/06/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	<i>[Firma]</i>	22/06/22
Elaboró:	Mónica Andrea Zapata Barrientos-Profesional Universitaria	<i>[Firma]</i>	22/6/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.

Radicado: D 2022070004202

Fecha: 01/07/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, a través del proceso de reorganización de planta docente de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y a través de la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorgan funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En Acta del 24 de mayo de 2022, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **Valdivia** con las autoridades educativas municipales, el director de núcleo educativo y profesionales de Dirección de Permanencia Escolar y Talento Humado de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del Ministerio de Educación Nacional, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 30 de marzo 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación Nacional, sin embargo también se tuvo en cuenta el corte de matrícula al 30 de abril de 2022 para lo cual los establecimientos educativos no tuvieron cambios significativos.

Al llevar a cabo el proceso de reorganización de planta docente en el municipio de VALDIVIA, se identificó que en Institución Educativa Valdivia, sede Principal, por incremento de la matrícula, se requiere una (1) plaza docente de nivel Básica secundaria y Media, en el área de Idioma Extranjero Ingles la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante de otro municipio.

Así mismo, a través del anterior análisis técnico se determinó que en el centro Educativo Rural La Paulina, sede C.E.R Juntas por disminución en la matrícula registrada en el sistema integrado de matrícula SIMAT 2022, se presenta el sobrante de una (1) plaza docente de nivel Básica secundaria, en el área de Tecnología e Informática, ocupada por el educador **LUIS CARLOS BONILLA RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.321.261**, por lo tanto, esta plaza y el docente adscrito a ella deben ser trasladados para La Institución Educativa Rural Marco A Rojo, sede C.E.R Las Palomas, del municipio de Valdivia, donde se presenta déficit de una (1) plaza docente de nivel de Básica Secundaria Y Media en el área de Tecnología e Informática.

Por lo expuesto anteriormente el Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de **VALDIVIA**, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
VALDIVIA	C.E.R LA PAULINA	C.E.R JUNTAS	BÁSICA SECUNDARIA MEDIA / TECNOLIGÍA E INFORMÁTICA

ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior, quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **VALDIVIA**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
VALDIVIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MARCO A ROJO	C.E.R LAS PALOMAS	BÁSICA SECUNDARIA MEDIA / TECNOLIGÍA E INFORMÁTICA

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”

pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **LUIS CARLOS BONILLA RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.321.261** ; Ingeniero en Sistemas, vinculado en propiedad, grado de escalafón 1B, regido por el estatuto docente 1278 de 2002 como docente de aula, población mayoritaria/postconflicto, en el nivel de Básica Secundaria y Media en el área de Tecnología e Informática, para La Institución Educativa Rural Marco A Rojo, sede C.E.R Las Palomas, del municipio de Valdivia; viene como docente de aula, población mayoritaria/postconflicto, en el nivel Básica Secundaria y Media en el área de Tecnología e informática del Centro Educativo Rural La Paulina, sede C.E.R Juntas , ubicado en el municipio de Valdivia.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio - Subsecretaria Administrativa	<i>[Firma]</i>	23/6/22
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo-Contratista	<i>[Firma]</i>	24/06/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	<i>[Firma]</i>	22/6/22
Elaboró:	Mónica Andrea Zapata Barrientos-Profesional Universitaria	<i>[Firma]</i>	22/6/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.

Radicado: D 2022070004203

Fecha: 01/07/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, a través del proceso de reorganización de planta docente de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y a través de la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorgan funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En Acta del 23 de mayo de 2022, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **Donmatias** con las autoridades educativas municipales, el director de núcleo educativo y profesionales de Dirección de Permanencia Escolar y Talento Humado de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del Ministerio de Educación Nacional, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 30 de marzo 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación Nacional, sin embargo también se tuvo en cuenta el corte de matrícula al 30 de abril de 2022 para lo cual los establecimientos educativos no tuvieron cambios significativos.

Al llevar a cabo el proceso de reorganización de planta docente en el municipio de VALDIVIA, se identificó que en Centro Educativo Marco A Rojo, sede C.E.R Emilio Vasco, por incremento de la matrícula, se requiere una (1) plaza docente de nivel Básica secundaria y Media, en el área de Tecnología e Informática la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante de otro municipio.

Así mismo, a través del anterior análisis técnico se determinó que en La Institución Educativa Donmatias, sede Colegio Donmatias, por disminución en la matrícula registrada en el sistema integrado de matrícula SIMAT 2022, se presenta el sobrante de una (1) plaza docente de nivel Básica secundaria, en el área de Tecnología e Informática, ocupada por el educador **FLAVIO ALBERTO AGUILAR BLANDON**, identificado con cédula de ciudadanía No. **98.589.593** por lo tanto, esta plaza y el docente adscrito a ella deben ser trasladados para Centro Educativo Rural Marco A Rojo, sede C.E.R Emilio Vasco, del municipio de Valdivia, donde se presenta déficit de una (1) plaza docente de nivel de Básica Secundaria Y Media en el área de Tecnología e Informática.

Por lo expuesto anteriormente el Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de **DONMATIAS**, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
DONMATIAS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DONMATIAS	COLEGIO DONMATIAS	BÁSICA SECUNDARIA MEDIA / TECNOLOGIA E INFORMATICA

ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior, quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **VALDIVIA**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
VALDIVIA	CENTRO EDUCATIVO RURAL MARCO A ROJO	C.E.R EMILIO VASCO	BÁSICA SECUNDARIA MEDIA / TECNOLOGIA E INFORMATICA

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”

pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **FLAVIO ALBERTO AGUILAR BLANDON**, identificado con cédula de ciudadanía No. **98.589.593**; Ingeniero Electricista, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, como docente de aula, población mayoritaria, en el nivel de Básica Secundaria y Media en el área de Tecnología e Informática, para el Centro Educativo Rural Marco A Rojo, sede C.E.R Emilio Vasco, del municipio de Valdivia; viene como docente de aula, población mayoritaria, en el nivel Básica Secundaria y Media en el área de Tecnología e informática de la Institución Educativa Donmatias, sede Colegio Donmatias, ubicado en el municipio de Donmatias.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

[Firma manuscrita]
JUAN CORREA MEJÍA
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio - Subsecretaria Administrativa	<i>[Firma]</i>	23/06/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo-Contratista	<i>[Firma]</i>	24/06/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	<i>[Firma]</i>	21/06/22
Elaboró:	Mónica Andrea Zapata Barrientos-Profesional Universitaria	<i>[Firma]</i>	21/06/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de julio del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
